



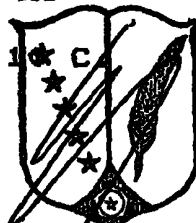
NOTARIA
QUINTA

PROTOCOLIZACION
Quito, a 30 de Diciembre de 1999

Di 1 de C

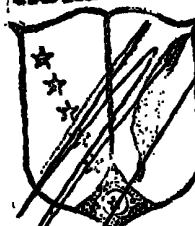
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta



Ldo Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Notaria Sta



Ldo Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

MAR

03

AUMENTO DE CAPITAL Y CODI-
FICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA "GRUMENTHAL
ECUATORIANA COMPANIA LIMI-
TADA"

DE: S/. 47.753'000.000,00

A: S/. 62.131.440.000,00

M.T.V. Di Copias

En la Ciudad de San Francisco
Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves
cuatro (4) de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve, ante
mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS
DAVILA, Notario Quinto de este
Cantón, comparece a la celebra-
ción de la presente escritura
pública, el señor RUDIGER STRUNCK
BATCKE, en su calidad de Gerente

General de la Compañía GRUMENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA, como
lo acredita con el nombramiento cuya copia se agrega como habilitan-
te.- El compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el
idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, legal-
mente capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de
conocerle doy fe; y, me presenta para que eleve a escritura pública
la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es como
sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de
escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente de
AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de conformidad a lo
constante en las cláusulas que a continuación se indican:- PRIMERA:-

COMPRECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, RUDIGER STRUNCK BATCKE, en su calidad de Gerente General de y Representante Legal de la Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA

COMPANIA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, así como también debidamente facultado por el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios que también se

agrega.- El compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, legal-

mente capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUN-

DA:- ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el seis de noviembre de mil novecientos

setenta y tres, ante el Notario del mismo Cantón, Doctor Jorge Maldonado Renella; la misma que fue inscrita en el Registro Mercan-

til del Cantón Quito, el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA

COMPANIA LIMITADA, con un capital de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES.- b).- La Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA,

ha aumentado su capital en trece ocasiones, siendo su capital actual el de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE

SUCRES.- c).- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA, celebrada el veinte y

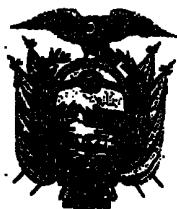
ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se adjunta como habilitante, decidió un nuevo aumento de capital por

la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATRO-

CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y la Codificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con los términos de la presente escritura y

del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se

agrega en copia certificada.- TERCERA:- AUMENTO DE CAPITAL Y



NOTARIA
QUINTA

- 2 -

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



04

CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.— Con estos antecedentes el compareciente, esto es, el señor **RUDIGER GRUNENTHAL**, en la calidad en que interviene, declara que aumenta el capital social de la Compañía **GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA**, en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES**, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES**, aumento de capital que se suscribe y paga de conformidad con el Acta que se agrega como documento habilitante.— El aumento de capital queda en esta forma, íntegramente suscrito y pagado en el noventa y nueve punto setenta y tres por ciento, por cuanto al socio **TRANSMARES COMPAÑIA LIMITADA** se le ha otorgado un plazo hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para que cancele la totalidad de su Aporte en efectivo, esto es de ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta sucres.— La Junta General aprobó la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales que dirá:— **"ARTICULO QUINTO:—** El capital social de la Compañía es de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES**, que está dividido en seis millones doscientas trece mil ciento cuarenta y cuatro participaciones sociales de un valor nominal de diez mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles".— El resto de este artículo permanecerá igual.— **CUARTA:— CODIFICACION DE NUEVOS ESTATUTOS:— ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA".— ARTICULO UNO.— DENOMINACION, PLAZO DE DURACION.**— La Compañía tendrá la denominación de **"Grünenthal Ecuatoriana Compañía Limitada"** y durará cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de la

ALIVIA 21117

1. escritura de constitución en el Registro Mercantil; este plazo podrá
2. no prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la

3. Junta General de Socios.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO:

4. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

5. será la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias en

6. uno o varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO TRES.- OBJETO

7. SOCIAL: La Compañía se dedicará a la adquisición, elaboración,

8. fraccionamiento y venta en el país de toda clase de productos

9. medicinales u hospitalarios, equipos en general, artículos de uso

10. médico y productos cosméticos, ya sea, mediante la instalación de

11. laboratorios y plantas industriales, o la concesión de licencias a

12. laboratorios locales. Podrá también dedicarse a la exportación,

13. distribución, compra y venta de tales productos y a la importación de

14. todas las sustancias activas y coadyuvantes necesarias para su

15. fabricación, así como también de aquellos productos farmacéuticos de

16. uso humano, veterinario, cosméticos y productos medicinales y

17. hospitalarios que por razones tecnológicas o de mercado, no pueden

18. ser producidos en el país.- Para el logro de sus fines, la Compañía

19. podrá actuar como representante o agente de fabricantes nacionales o

20. extranjeros en el ramo de la industria farmacéutica, fabricación de

21. productos químicos, cosméticos, drogas, especialidades farmacéuticas,

22. productos veterinarios, productos de uso médico y/o de hospitales,

23. etcétera.- Podrá igualmente actuar en otras compañías nacionales o

24. extranjeras con sujeción a las normas legales vigentes, utilizar toda

25. clase de productos de la industria química - farmacéutica nacional o

26. extranjera y aprovechar de los mismos; suscribir convenios sobre

27. marcas y/o patentes con empresas nacionales o extranjeras; y, en

28. general, podrá realizar los demás actos y contratos o emprender en



NOTARIA
QUINTA

- 3 -

Notaria Sta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

Notaria Sta

cooperaciones o actividades civiles o mercantiles permitidas por las
leyes ecuatorianas, con excepción de las operaciones de seguros,
seguros, capitalización y ahorro.- La Compañía g^{ra} emprenderá en
tales operaciones conducentes al logro de su fin social.- ARTICULO
CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía
se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
diciembre de cada año.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social
de la Compañía es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 62.131'440.000,00) que está
dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y
CUATRO participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ MIL
SUCRES (S/. 10.000,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisi-
bles.- ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES SOCIALES: Todas las partici-
paciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de diez
mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la
Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada
por cada socio.- ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACION: En el
certificado de aportación de cada uno de los socios deberán hacerse
constar su carácter de no negociable y el número de aportación que su
aporte corresponde.- ARTICULO OCHO.- CESION DE PARTICIPACIONES: Para
la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos
socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y
cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince
de la Ley de Compañías para la cesión.- ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRA-
CION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
administrada por el Gerente General y uno o mas Subgerentes, quienes
tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades fijadas por la
Ley y estos estatutos.- ARTICULO DIEZ.- JUNTA GENERAL: La Junta

General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos
relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
resulten convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO ONCE.- CLASE

DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

para tratar los asuntos especificados en el Artículo ciento veinte de

la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la

convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento veinte.- ARTICULO

DOCE.- LUGAR DE REUNION DE LAS JUNTAS: Tanto las Juntas Generales

Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO TRECE.- DERECHO DE

PETICION DE CONVOCATORIA: El derecho para que la Junta General

Ordinaria y Extraordinaria se reúna, lo tendrán solamente el o los

socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital

social, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, la

misma que debe hacerse por escrito.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATO-

RIAS: A pedido de los socios mencionados en el artículo precedente,

las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el

Gerente General o por quien haga sus veces de acuerdo a lo estableci-

do en los Artículos ciento veinte y uno, ciento veinte y dos, y

doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias

se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo ciento

veinte y uno de la Ley de Compañías, y con diez (10) días de antici-



NOTARIA
QUINTA

- 4 -

Notaria 5ta

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

06

1 pación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de
2 la reunión.- ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y
6 los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
7 de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
10 ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM: Para que la Junta General pueda
11 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en
12 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes
13 representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se
14 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
15 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DIEZ
16 Y SIETE.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
18 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada la
19 reactivación si se hallare en el proceso de liquidación, la convali-
20 dación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
21 de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del
22 capital social, en segunda convocatoria bastará la presentación de la
23 tercera parte del capital social presente.- Las resoluciones serán
24 tomadas con el voto favorable por dos terceras partes del capital
25 presente.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES: Los
26 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personal-
27 mente o por medio de un representante.- La representación se conferi-
28 rá con carácter especial para cada Junta General mediante carta -

ALIVINO ZAVAY

1 poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o
2 especial.- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- MAYORIA DECISORIA:** Salvo disposi-
3 ción de la ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por
4 mayoría de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE.- DIRECCION Y**
6 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por la persona que
7 designen los socios concurrentes para el efecto, quién actuará como
8 Presidente.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
9 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
10 Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente
11 General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-
12 hoc que nombre la Junta General en ese momento.- **ARTICULO VEINTE Y**
13 **UNO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS:** Las actas se llevarán en hojas
14 móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que
15 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas
16 una a una por el Secretario.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES**
17 **DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Socios las
18 siguientes atribuciones:- a).- Nombrar un Gerente General y uno o
19 más Subgerentes, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente, sin que requieran ser socios de la Compañía y fijar
21 sus remuneraciones.- b).- Nombrar un Comisario Principal y un
22 Suplente por el período de un año.- c).- Seleccionar la persona
23 natural o jurídica que vaya a realizar la auditoría externa de los
24 estados financieros de la Compañía.- d).- Remover de sus cargos a
25 las personas mencionadas en los literales anteriores, por una mayoría
26 que represente por lo menos las dos terceras partes del capital
27 pagado concurrente a la sesión.- e).- Aprobar las cuentas y los
28 balances que se presenten de la Gerencia General.- f).- Resolver



NOTARIA
QUINTA

- 5 -

Notaria

Notaria

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

07

1 acerca de la forma de reparto de utilidades, liquidación y
2 capitalización de reservas.- g).- Acordar las atribuciones
3 del capital social y la prórroga del contrato social.- h).-
4 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada
5 de la Compañía.- i).- Consentir en la cesión de las partes sociales
6 y en la admisión de nuevos socios.- j).- Acordar la exclusión del
7 socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la
8 Ley.- k).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
9 contra de los Administradores o Gerentes.- l).- Resolver acerca de
10 la amortización de las participaciones.- m).- Resolver sobre cambios
11 esenciales de las funciones de la Compañía, en el objeto de la misma,
12 inclusive cambios en la organización.- n).- Aprobar las actuaciones
13 de la Gerencia de Compañías asociadas, si según el contrato de éstas
14 la aprobación de los socios es necesaria.- ñ).- Conceder licencias y
15 permisos temporales al Gerente General y los Subgerentes.- o).-
16 Aprobar los presupuestos operativos anuales de la Compañía y organi-
17 gramas correspondientes.- De igual manera las proyecciones a mediano
18 y largo plazo. p).- Supervisar la marcha administrativa, técnica y
19 financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue
20 necesarios.- q).- Resolver sobre las políticas de la Compañía, y
21 r).- En general las demás atribuciones que le concede la Ley
22 vigente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE GENERAL: Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Administrar y
24 dirigir la marcha de la Compañía.- b).- Obligación de la Compañía, sin
25 más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos,
26 sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la
27 Ley de Compañías.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
28 acuerdos de la Junta General.- d).- Programar y planificar las

ARTICULO VEINTE Y CUATRO

1. actividades económicas y financieras de la Compañía a mediano y largo
2. plazo y elaboran los presupuestos operativos anuales y organigramas
3. correspondientes.- l).- ~~Actuar~~ como Secretario de las Juntas
4. Generales.- m).- ~~Convocar~~ a las Juntas Generales conforme al
5. Artículo catorce de estos estatutos.- g).- Organizar y dirigir las
6. dependencias y oficinas de la Compañía y supervisar a la agencias y
7. sucursales de la Compañía.- h).- Suscribir conjuntamente con el
8. Subgerente que designe los certificados de aportación; suscribir las
9. actas de la Junta General y comunicar a los elegidos por la Junta
10. General sus nombramientos con excepción del suyo propio, siempre y
11. cuando actúe como Secretario de la Junta General. El nombramiento de
12. Gerente General le será comunicado por quién hubiere actuado como
13. Presidente de la Sesión.- i).- Designar a los empleados que creyere
14. necesario y fijarle sus atribuciones y deberes.- j).- Cuidar y hacer
15. que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
16. libro de actas de la Junta General.- k).- Presentar cada año a la
17. Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
18. Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
19. ganancias.- l).- Informar a la Junta General cuando se le solicite
20. o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación
21. administrativa y financiera de la compañía.- m).- Supervisar las
22. actividades de las compañías asociadas. n).- Ejercer todas las
23. funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas
24. que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
25. Compañía.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL SUBGERENTE: EL Subgerente
26. reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedi-
27. mento temporal o definitivo de éste.- En caso de haber más de un
28. Subgerente, será facultad del Gerente General el designar quien de



NOTARIA
QUINTA

- 6 -

Notaria Sta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ellos lo reemplazará y, si el Gerente General ^{estuviera incapacitado} ~~estuviera incapacitado~~ ^{Dr. Humberto Navas D.} ~~Dr. Humberto Navas D.~~ ^{Quito - Ecuador} ~~Quito - Ecuador~~ de hacer esta designación, lo hará la Junta General. El Subgerente, a designación del Gerente General, deberá ^{suscribir conjuntamente con} ~~suscribir conjuntamente con~~ éste los certificados de aportación.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- REEMPLAZO:** Corresponde al Subgerente designado el ejercicio de todos los actos representativos y de representación judicial y extrajudicial de la Compañía cuando se halle en ejercicio de las funciones del Gerente General.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y estos estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios.- No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEBERES Y FACULTADES DE LOS COMISARIOS:** Los comisarios presentarán al término del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.- Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DE LA AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General seleccionará una persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoria externa de los estados

ALIVAO 2011

1. Locatarios de la Compañía, dicha selección la efectuará por el
2. período de un año, con las facultades y responsabilidades estableci-
3. das en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- Los
4. auditores podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA.-
5. FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará
6. anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el Fondo
7. de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento
8. del capital social.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- UTILIDADES: Los
9. beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participa-
10. ción social pagada por cada socio hechas que fueren las deducciones
11. para el fondo de reserva legal y otras previstas por las leyes
12. especiales.- El destino de las utilidades resolverá la Junta
13. General.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION ANTICIPADA: Son causas
14. de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen
15. establecidas en el Artículo cuatro de la Ley número treinta y uno,
16. publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de
17. veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, reformado
18. por el artículo setenta y cuatro de la Ley de Mercado de Valores y la
19. resolución de la Junta General, tomada en sujeción a la Ley.-
20. ARTICULO TREINTA Y TRES.- LIQUIDADOR: En el caso de liquidación y
21. disolución de la compañía, asumirá las funciones de liquidador el
22. Gerente General, si la Junta General no decide otra cosa.- ARTICULO
23. TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: Se entenderán incorporadas a
24. estos estatutos las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y
25. el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en
26. estos estatutos.- QUINTA:- CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN,
27. PETICION FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de esta escritura correspon-
28. de al valor del aumento de capital.- Se agrega el nombramiento del

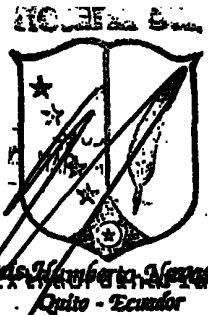


NOTARIA
QUINTA

- 7 -

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Notaria D.A.



09

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compareciente y la copia del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía de Seguros de Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Firmado).- Doctor Jorge Cabezas Cascante.- Matrícula Profesional número dos mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma, al compareciente, por mí el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

R. Strunck

SR. RUDIGER STRUNCK C.I. 170470990-4

El Notario. Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continuación se encuentra impreso un sello).- Se agregan a continuación todos los documentos habilitantes:-



OTARIA
UNTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO
DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR LA
COMPANIA GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA
EN FAVOR DEL SEÑOR
RUDIGER STRUNCK BAETCKE

CUANTIA INDETERMINADA
Quito, a 28 de Enero de 1.999
M.T.V. Di C.

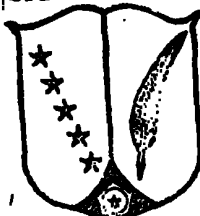
Quito veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-
Señor RUDIGER STRUNCK.- Presente.- De mi consideración:- Cúpleme
informarle que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la
Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA, en sesión celebra-
da el día jueves veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y
nueve, tuvo el acierto de nombrarle a usted GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía por el período de dos años,
comprendido del veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y
nueve al veinte y uno de enero del dos mil uno.- Además, para
efectos del registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de
constitución de la Compañía fue el seis de noviembre de mil novecien-
tos setenta y tres y la fecha de inscripción en el Registro Mercan-
til, el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y
cuatro.- Al comunicarle de esta designación también, hago llegar a
usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de tan
delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.- Muy
atentamente, Firmado).- Abelardo Pachano.- Presidente.- Acepto el



1 cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
2 GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA.- (Firmado).- Rudiger
3 Strunck Baetcke.- Sigue un sello: REGISTRO MERCANTIL.- QUITO.- Con
4 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número tres
5 siete siete (377) del Registro de Nombramientos.- Tomo uno tres cero
6 (130).- Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y
7 nueve.- REGISTRO MERCANTIL.- Firmado).- Doctor RAUL GAYBOR
8 SECAIRA.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.- RAZON DE PROTOCO-
9 LIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en el
10 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta de este Cantón,
11 actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombra-
12 miento de Gerente General y Representante Legal que antecede.- Quito,
13 a veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- EL
14 NOTARIO.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A
15 continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría).-
16

17 Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
18 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de noviembre
19 de mil novecientos noventa y nueve.-
20

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA.LTDA. CELEBRADA EL DIA MARTES VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Quito, hoy día viernes veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 14:00 horas en el local de la compañía ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza Km 6 1/2, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA.LTDA, a la que se remite la presente Acta, con la asistencia de las siguientes personas:

Sra. Cecilia Maldonado de Strunck, representando cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete (4.663.567) participaciones suscritas y pagadas por la Compañía Grunenthal GmbH, de la que acompaña Poder General para su debida representación, el Señor Gunter Liskén Von Reuter, representando a la empresa Transmares C.Ltda., ciento once mil setecientos treinta y tres (111.733) participaciones suscritas y pagadas.

Preside la sesión el Eco. Abelardo Pachano y siendo la totalidad del capital social reunido en conformidad, aprueban instalarse en sesión siendo para el efecto denominado como Secretario el Señor Rudiger Strunck, Gerente General de la Compañía.

Asisten también el Sr. Fausto Negrete, Gerente Controlling, el Señor Geovanny Jaramillo, Gerente de Contabilidad e Impuestos y el Señor Patricio Alvarez, Comisario de la Compañía.

Se da inicio a la reunión y el Gerente, Señor Rudiger Strunck pone en consideración de los asistentes la agenda de asuntos a tratarse en esta Junta:

ORDEN DEL DIA:

1. Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía Grunenthal Ecuatoriana Cia.Ltda.
2. Aumento del Capital de la Compañía Grunenthal Ecuatoriana Cia.Ltda. y Reforma de los Estatutos Sociales - Art. 5

Planteado el orden del día, los asistentes expresan su conformidad y se procede a tratar el primer punto de la agenda:

1. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"GRUNENTHAL ECUATORIANA C.LTDA."**

11

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, PLAZO DE DURACION: La Compañía tendrá la denominación de "Grünenthal Ecuatoriana C. ~~Limitada~~ ^{de Responsabilidad Limitada} (50) años contados a partir de la inscripción de la escritura de ~~constitución~~ ^{de constitución} en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la adquisición, elaboración, fraccionamiento y venta en el país de toda clase de productos medicinales u hospitalarios, equipos en general, artículos de uso médico y productos cosméticos, ya sea, mediante la instalación de laboratorios y plantas industriales, o la concesión de licencias a laboratorios locales. Podrá también dedicarse a la exportación, distribución, compra y venta de tales productos y a la importación de todas las sustancias activas y coadyuvantes necesarias para su fabricación, así como también de aquellos productos farmacéuticos de uso humano, veterinario, cosméticos y productos medicinales y hospitalarios que por razones tecnológicas o de mercado, no pueden ser producidos en el país.- Para el logro de sus fines, la Compañía podrá actuar como representante o agente de fabricantes nacionales o extranjeros en el ramo de la industria farmacéutica, fabricación de productos químicos, cosméticos, drogas, especialidades farmacéuticas, productos veterinarios, productos de uso médico y/o de hospitales, etcétera.- Podrá igualmente actuar en otras compañías nacionales o extranjeras con sujeción a las normas legales vigentes, utilizar toda clase de productos de la industria química - farmacéutica nacional o extranjera y aprovechar de los mismos; suscribir convenios sobre marcas y/o patentes con empresas nacionales o extranjeras; y, en general, podrá realizar los demás actos y contratos o emprender en cooperaciones o actividades civiles o mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, con excepción de las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.- La Compañía girará y emprenderá en tales operaciones conducentes al logro de su fin social.

ARTICULO CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 62.131.440.000=) que esta dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (6.213.144) participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES SOCIALES: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de diez mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.

ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACION: En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberán hacerse constar su carácter de no negociable y el número de aportación que su aporte corresponde.

ARTICULO OCHO.- CESION DE PARTICIPACIONES: Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión.

ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y uno o más Subgerentes, quienes tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades fijadas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DIEZ.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO ONCE.- CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos especificados en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento veinte.

ARTICULO DOCE.- LUGAR DE REUNION DE LAS JUNTAS: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO TRECE.- DERECHO DE PETICION DE CONVOCATORIA: El derecho para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna, lo tendrán solamente el o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, la misma que debe hacerse por escrito.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS: A pedido de los socios mencionados en el artículo precedente, las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o por quien haga sus veces de acuerdo a lo establecido en los Artículos ciento veinte y uno, ciento veinte y dos, y doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por

el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, y con diez (10) días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

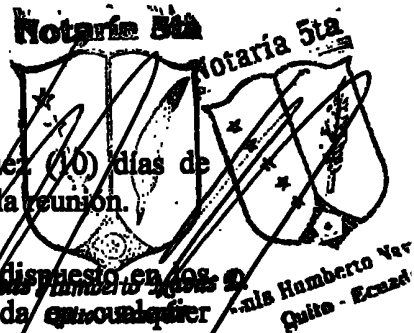
ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada la reactivación si se hallare en el proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital social presente.- Las resoluciones serán tomadas con el voto favorable por dos terceras partes del capital presente.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- MAYORIA DECISORIA: Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por la persona que designen los socios concurrentes para el efecto, quién actuará como Presidente.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS: Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que



deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
Corresponden a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar un Gerente General y uno o más Subgerentes, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser socios de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente por el período de un año.
- c) Seleccionar la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoria externa de los estados financieros de la Compañía.
- d) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores, por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
- e) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia General.
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas.
- g) Acordar aumentos o disminuciones del capital social y la prórroga del contrato social.
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.
- i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.
- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes.
- l) Resolver acerca de la amortización de las participaciones.
- m) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía, en el objeto de la misma, inclusive cambios en la organización.
- n) Aprobar las actuaciones de la Gerencia de Compañías asociadas, si según el contrato de éstas la aprobación de los socios es necesaria.

- 11 -
- fi) Conceder licencias y permisos temporales al Gerente General y los Subgerentes.
- o) Aprobar los presupuestos operativos anuales de la Compañía y organigramas correspondientes.- De igual manera las proyecciones a mediano y largo plazo.
- p) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y los reglamentos que juzgue necesarios.
- q) Resolver sobre las políticas de la Compañía, y
- r) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VEINTE Y TRES.-DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar y dirigir la marcha de la Compañía.
- b) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- d) Programar y planificar las actividades económicas y financieras de la Compañía a mediano y largo plazo y elaborar los presupuestos operativos anuales y organigramas correspondientes.
- e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.
- f) Convocar a las Juntas Generales conforme al Artículo catorce de estos estatutos.
- g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y supervisar a la agencias y sucursales de la Compañía.
- h) Suscribir conjuntamente con el Subgerente que designe los certificados de aportación; Suscribir las actas de la Junta General y comunicar a los elegidos por la Junta General sus nombramientos con excepción del suyo propio, siempre y cuando actúe como Secretario de la Junta General. El nombramiento de Gerente General le será comunicado por quién hubiere actuado como Presidente de la Sesión.
- i) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarle sus atribuciones y deberes.
- j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General.

- k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- l) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.
- m) Supervisar las actividades de las compañías asociadas.
- n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL SUBGERENTE: EL Subgerente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste.- En caso de haber más de un Subgerente, será facultad del Gerente General el designar quien de ellos lo reemplazará y, si el Gerente General estaría imposibilitado de hacer esta designación, lo hará la Junta General. El Subgerente, ha designación del Gerente General, deberá suscribir conjuntamente con este los certificados de aportación.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- REEMPLAZO: Corresponde al Subgerente designado el ejercicio de todos los actos representativos y de representación judicial y extrajudicial de la Compañía cuando se halle en ejercicio de las funciones del Gerente General:

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y estos estatutos.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios.- No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEBERES Y FACULTADES DE LOS COMISARIOS: Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.- Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DE LA AUDITORIA EXTERNA: La Junta General seleccionará la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoría externa de los estados financieros de la Compañía, dicha selección la efectuará por el período de un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

Compañías y aquellas que fije la Junta General.- Los auditores podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el cinco por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- UTILIDADES: Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas por las leyes especiales.- El destino de las utilidades resolverá la Junta General.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el Artículo cuatro de la Ley No. 31, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de Junio de 1989, reformado por el Art. 74 de la Ley de Mercado de Valores y la resolución de la Junta General, tomada en sujeción a la Ley.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- LIQUIDADOR: En el caso de liquidación y disolución de la compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, si la Junta General no decide otra cosa.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: Se entenderán incorporadas a estos estatutos las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos.

Luego de leídos todos los artículos de estos estatutos, los socios aprueban por unanimidad de votos.

2. AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA. Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - ART. 5

La Junta General acordó con el consentimiento unánime de todos los socios, aumentar el capital de la compañía, en la cantidad de catorce mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil sucres (S/.14.378.440.000,=). El aumento se realiza mediante la capitalización de :

1. Reserva por Revalorización del Patrimonio	S/.	5.999.996.420
2. Aporte en Numerario		168.443.580
3. Compensación de Créditos		7.030.000.000
4. Utilidades Retenidas		900.000.000
5. Reserva Legal		280.000.000
Total	S/.	14.378.440.000

El aumento de capital será pagado de la siguiente forma:

**GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA.
CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL
SUCRES**

	CUENTA	GRUNENTHAL GMBH	TRANSMARES	TOTAL
	Porcentaje de Participación, Actual	97.6602%	2.3398%	100.0000%
	CAPITAL ACTUAL	46.635.670.000	1.117.330.000	47.753.000.000
1.-	Reserva por Revalorización del del Patrimonio (Cuenta proveniente de Corrección Monetaria)	5.859.609.771	140.386.649	5.999.996.420
2.-	Aporte en Numerario Transmares		168.443.580	168.443.580
3.-	Compensación de Créditos Grunenthal GmbH	7.030.000.000		7.030.000.000
4.-	Utilidades Retenidas	878.941.700	21.058.300	900.000.000
5.-	Reserva Legal	273.448.529	6.551.471	280.000.000
	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	14.042.000.000	336.440.000	14.378.440.000
	TOTAL CAPITAL NUEVO	60.677.670.000	1.453.770.000	62.131.440.000
	NUEVO PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	97.6602%	2.3398%	100.0000 %

El aumento de capital queda en esta forma, íntegramente suscrito y pagado en el 99.73 %, por cuanto al socio Transmares se le ha otorgado un plazo hasta el 30 de Noviembre de 1999, para que cancele la totalidad de su Aporte en efectivo. (s/. 168.443.580).

A continuación, la Junta General aprobó la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales que dirá; " El capital social de la Compañía es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 62.131.440.000=) que esta dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (6.213.144) participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles". El resto de este artículo permanecerá igual.

Se autorizó al Gerente General para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Luego de tratar y aprobar en su totalidad los asuntos de la agenda preparada para esta reunión, se confiere al Señor Gerente, el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual es aprobada por todos los asistentes, levantándose la sesión a las 17:00 horas.

EL PRESIDENTE



ECO. ABELARDO PACHANO

EL GERENTE SECRETARIO



SR. RUDIGER STRUNCK



SRA. CECILIA MALDONADO DE STRUNCK
Grunenthal GmbH

SR. GUNTER LISKEN VON REUTER
Transmares C.Ltda.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICA



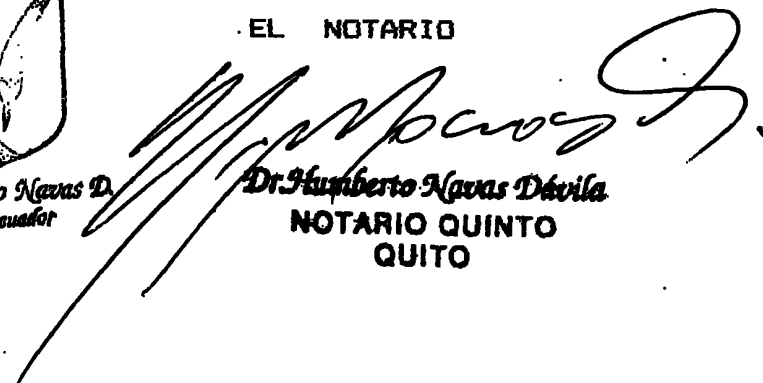
SR. RUDIGER STRUNCK
GERENTE SECRETARIO

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta



EL NOTARIO

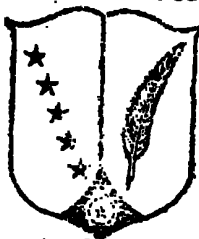


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA, la misma que se aprueba mediante Resolución número 99.1.1.1.3175, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta

EL NOTARIO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, y de conformidad con el artículo Segundo, de la Resolución No. 99.1.1.1.3175, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha 23 de diciembre de 1999, tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Quinto de Quito, Dr. Humberto Navas Dávila, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Guayaquil, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-



[Firma manuscrita]
Ab. EDUARDO CALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

- 14 -



16

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1999, bajo el número 3091 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del Registro Mercantil de veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a fs 307, Tomo 105.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital. Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía " GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA.", otorgada el 4 de noviembre de 1999, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto signado con el número 2063.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución. y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022792.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 99.1.1.1

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañias, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.99.935 de 21 de diciembre de 1999 y DJC.99.2260 de 22 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

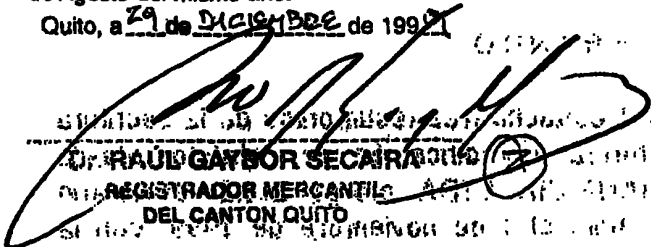
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 DIC. 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez

ANC/cv.
EXP.11923

Con esta fecha queda RESCITA la presente Resolución, bajo el N° 3091 del REGISTRO MERCANTIL, Folio 130, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 de DICIEMBRE de 1991


RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
QUINTA

- 16 -

Notaria Sta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

18

QUITO

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1999

Huis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador.

LA
HORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 14.378'440.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano Quito el 4 de noviembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1.3175 de 23 DIC. 1999.

El capital actual suscrito de S/ 62.131.440.000,00 está dividido en 6.213.144 participaciones de S/ 10.000,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente Artículo de los estatutos sociales:

ARTICULO NUEVE ADMINISTRACION: administrada por el Gerente General y uno o más Subgerentes.

QUITO 23 DIC 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel

SECRETARIO GENERAL

PA-

1 ZION DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada,
2 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
3 Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en
4 dieciséis fojas útiles y en esta fecha, el aumento de
5 capital, reforma y codificación de estatutos que
6 antecede.- Quito, a treinta de diciembre mil novecientos
7 noventa y nueve.- EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Luis
8 Humberto Navas Dávila.- (A continuación se encuentra
9 impreso un sello).-

10
11
12 Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello,
13 confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, sellada y
14 firmada en Quito, a treinta de diciembre de mil
15 novecientos noventa y nueve.-



EL NOTARIO

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO